**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 11 DE 2020**
**CMC-07-2020**

Santa Marta, 28 de septiembre de 2020

**Señor:**
**FERNANDO PARRA OBANDO**
**Representante legal**
**Cooperativa Multiactiva de Bomberos Oficiales de Bogotá – COOPEBOB**
**Carrera 22 No. 80-30**
**Teléfono: 7120995/2975846**
**Correo: gerencia@coopebob.com**
**Bogotá**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA CMC-07 DE 2020.**

En atención al asunto de la referencia, relacionado con el proceso de mínima cuantía CMC-020 de 2019 publicado en el SECOP II, cuyo objeto consiste en "*Adquirir elementos de primeros auxilios (Botiquines) para las distintas sedes de la Rama Judicial en el Departamento del Magdalena.*" se le informa que su oferta fue estudiada y por cumplir con el menor precio y los requisitos habilitantes es **ACEPTADA.**

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta por usted presentada, los estudios previos, el presente documento y el documento adicional al presente documento denominado cláusulas contractuales adicionales, constituyen el contrato. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del contrato:

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BOMBEROS OFICIALES DE BOGOTÁ - COOPEBOB**<br>**Nit. 800.105.401-4** |
| **SUPERVISOR** | La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo CARLOS OSUNA NAVARRO o quien haga sus veces, quien exigirá al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de las especificaciones en él contenidas. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | El valor del contrato es de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($12.825.000)**, incluidos impuestos de ley. |
| **FORMA DE PAGO** | La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta realizará el pago de la presente contratación dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:<br>1) La factura o cuenta de cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen común o régimen simplificado).<br><br>2) El comprobante del pago de los aportes parafiscales (Sistema de Seguridad Social). |

<table>
<tr><td></td><td>3) El cumplido por parte del supervisor del contrato.<br>En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda sitúe a la Entidad.</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional de la actual vigencia fiscal 2020- presupuesto de inversión, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Área Financiera por la siguiente suma y unidad ejecutora:<br><br>
<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha de expedición</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>6220</td><td>2020/04/23</td><td>02</td><td>$18.439.764.oo</td></tr>
<tr><td>21020</td><td>2020/04/23</td><td>08</td><td>$4.609.941.oo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución del futuro contrato será de diez (10) días hábiles, previa aprobación de las pólizas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.<br>El futuro contrato se ejecutará en la ciudad de Santa Marta en la sede de la Dirección Seccional de Administración Judicial ubicada en la Carrera 2ª No. 19-30, Edificio Anita Díaz Padilla</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO</td><td>Los elementos que debe suministrar el contratista son los que se indican a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ACTIVIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td>Botiquines: Morral Sencillo elaborado en Lona Color Rojo, de 35cm x 30cm x 8cm, dos bolsillos (uno grande y uno pequeño), reata para cargar en hombros, estampado en policromía (Botiquín de primeros auxilios y logo de la entidad), cada uno dotado por los siguientes elementos:<br><br>
1 Alcohol Antiséptico Frasco x 350 ml<br>
1Algodón paquete x 25 gr<br>
1 Paquete de Aplicadores Asépticos x25 Unidades<br>
2 Apósitos oculares Adulto<br>
1 Paquete de Bajalenguas x 20 unidades<br>
1 paquete de Bolsa plástica Roja Pequeña<br>
1 Cuello Ortopédico Blando Espuma Tipo Thomas<br>
50 Curas Estándar Adhesivas<br>
1 Esfero<br>
1 esparadrapo de tela ½" x 5Yardas<br>
1 Rollo de Micropore 1.25 cm x 2,5y<br>
1 Gancho nodriza<br>
15 paquetes de Gasa Estéril pre cortadas (apósitos) x 2 unidades<br>
15 Pares de guantes de látex empacados individual<br>
1 Cuaderno pequeño<br>
1 Linterna de Dínamo Auto recargable<br>
1 Manual de Primeros Auxilios<br>
1 Sobre de suero oral (sales para rehidratación oral)<br>
1 Termómetro digital<br>
1 tijera Sencilla mediana<br>
2 Solución Salinas x 10 cc<br>
1 Frasco de jabón quirúrgico liquido de 120 ml<br>
1 Yodopovidona Solución 120 ml<br>
1 Venda de algodón 3"x5 yardas<br>
1 Venda elástica 2"x5 yardas<br>
1 Venda elástica 3"x5 yardas<br>
1 Venda elástica 5"x5 yardas</td><td>75</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| 1 Venda Triangular<br>1 Venda de algodón 3"x3 yardas<br>1 Venda de algodón 4"x5 yardas | |
| • Botiquines para brigadistas piernero fabricado en lona de alta resistencia dos riatas ajustables, una para la cintura y otra para la pierna, tres compartimientos con cierre y cremallera y un con cierre de velcro, estampado en policromía (Logo de la entidad); dotado de los siguientes elementos:<br>1 Algodón de 5grs<br>1 Venda de algodón de 2x5y<br>1 Venda elástica 2x5y<br>2 Gasa estéril en sobre x 6 unidades<br>1 Compresa Estéril<br>1 Linterna de Dínamo – Autorrecargable<br>1 Alcohol de 60 ml<br>1 Yodopovidona 60ml<br>2 Guantes de látex<br>1 Toalla Higiénica<br>1 Preservativo<br>5 Curas redondas<br>10 Curas Estándar<br>2 Parche ocular<br>3 Tapabocas<br>10 Aplicadores<br>1 Gel Antibacterial 40 ml<br>1 Tijera Corta Trauma<br>1 Cinta Adhesiva microporosa 1.25 cm x 2,5y<br>2 Baja lenguas<br>1 Silbato de emergencia | 30 |

**Obligaciones Técnicas del Contratista:**

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas para la totalidad de los elementos:

a. Los elementos a suministrar, descritos en los cuadros precedentes, deberán cumplir con las exigencias técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo e Invitación Pública.
b. Los elementos deben ser certificado bajo las normas vigentes.
c. Los elementos deberán ser nuevos y de primera calidad y su fecha de vencimiento debe ser posterior al año 2022.
d. En caso de presentarse inconvenientes en la calidad de los elementos se deberá dar solución en plazo no mayor a cinco (5) días calendario después de realizada la solicitud.

| | |
|---|---|
| | e. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado en el presente estudio previo e Invitación Pública, en el tiempo estipulado para tal fin.<br>f. El contratista se compromete con la Dirección Ejecutiva Seccional una vez adjudicado el presente proceso a incrementar las cantidades según los requerimientos de la entidad hasta agotar el prepuesto oficial estimado.<br>g. El contratista deberá acreditar mediante documento escrito firmado por el representante legal según sea el caso, una garantía no menor a doce (12) meses para los elementos solicitados, de conformidad con lo estipulado en el art. 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.<br>h. Entregar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas las veces que sea requerido.<br>i. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.<br>j. Los elementos suministrados por el contratista para los botiquines deberán ser de marcas reconocidas en el mercado nacional. |
| **GARANTÌAS** | De conformidad con los Artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del contrato a celebrar y a la forma de pago del mismo, la entidad considera que la garantía única debe amparar:<br>**a) Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.<br>**b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los productos y servicios ofrecidos, equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **PAGO DE ESTAMPILLAS** | De conformidad con lo establecido en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 6 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto del pago de la estampilla Pro-Hospital Universitario. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | El contratista deberá:<br>1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme a lo establecido en la Invitación Pública.<br>2. Además, deberá el contratista garantizar la calidad de los servicios y productos ofrecidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.<br>3. Entregar los elementos objetos del contrato, directamente en el Almacén de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta, el cual se encuentra ubicado en el edificio del Palacio de Justicia ubicado en la calle 20 No. 2ª- 20 de la ciudad de Santa Marta.<br>4. Realizar los cambios necesarios cuando los elementos entregados no cumplan las especificaciones requeridas por la |

| | |
|---|---|
| | entidad, los costos en que se incurra por tal motivo, serán a cargo del contratista.<br>5. Cumplir las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, en términos de calidad de los materiales empleados en la elaboración de los mismos.<br>6. Garantizar la calidad de los bienes y su reemplazo en caso de presentarse defectos de fabricación.<br>7. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos entre otros.<br>8. Entregará oportunamente los elementos, de acuerdo al cronograma que fije el supervisor del contrato, en el plazo establecido, a partir de la aprobación de las garantías.<br>9. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.<br>10. Constituir las garantías requeridas.<br>11. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.<br>12. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.<br>13. Recibir y acatar las instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.<br>14. Informar al Consejo Superior de la judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.<br>15. Atender las solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.<br>16. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato de compra venta.<br>PARÁGRAFO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explicita mente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.<br>1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligatorios a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.<br>2. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.<br>3. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. |
| **Obligaciones del Consejo Superior de la** | Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el CONSEJO SUPERIOR, se obliga, a: |

| | |
|---|---|
| **Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial** | 1. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas respectivas del mismo, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.<br>2. Ejercer la supervisión del adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.<br>3. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, Magdalena |

El Contratante,

**MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**
Director Ejecutivo Seccional Santa Marta

Proyectó: Claudia Uribe Rueda
Revisó: Carlos Barranco

**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 11**

**INVITACION PUBLICA No. 07 DE 2020**

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES**

**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir lo previsto en los estudios previos, en la invitación pública o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. B) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. C) Atender el servicio contratado en forma oportuna. D) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue copia de la carta de aceptación, el contratista deberá constituir y presentar las garantías pactadas en la presente carta de aceptación, cuando haya lugar. E) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos que así lo de acrediten, conforme a lo previsto en la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. F) Dar cumplimiento con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP cuando haya lugar, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto 1409 de 2008. G) En general las que se desprendan de la naturaleza de la carta de aceptación. **PARÀGRAFO: COMPROMISO ANTICORRUPCION** con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: a) No ofrecer ni dar sobornos o cualquier otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **2) EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **3) OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el CONSEJO SUPERIOR, se obliga: a) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el Contratista. b) Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato. c) Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. d) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **4) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **5) GARANTIA LEGAL: EI CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **6) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente el veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **7) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causara a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **8) APLICACIÓN DE LAS**

**MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la dirección ejecutiva seccional de administración judicial del Consejo Superior, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al Amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **9) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **10) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art. 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **11) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **12) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complemente, modifiquen o sustituyan. **13) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la Ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **14) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud de lo artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **15) DERECHO DE AUTOR: El CONSEJO SUPERIOR** para efectos establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. **16) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **17) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **18) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EI CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR en desarrollo del objeto contractual. **19) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **20) GASTOS E IMPUESTOS**: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la

celebración del contrato, así como el valor de la prima de garantía y sus modificaciones, entre otros. **21) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato. **22) RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 del 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **23) DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Santa Marta, D.T.C.E H.